

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V, VI, XXI, XXIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 17, 19, 21 y 23 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; 5 fracción XVI y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación;

Que el 12 de mayo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se reforman los diversos que se indican y se establecen diversas disposiciones en materia de reportes anuales de operaciones de comercio exterior, por el que, entre otras cosas, se pospusieron las fechas de entrada en vigor del Acuerdo citado en el primer considerando, con el objeto de preservar la competitividad del sector exportador;

Que el Gobierno Federal debe apoyar la actividad productiva y fungir como facilitador en las actividades económicas y administrativas de las empresas que integran el sector exportador del país, y

Que para no entorpecer y preservar la competitividad del sector exportador, es necesario ampliar el plazo de respuesta que tiene establecido la Secretaría de Economía para el trámite de Solicitud de Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) y para la ampliación de la misma, con la entrada en operación de las disposiciones del Acuerdo citado en el primer párrafo de los presentes Considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo transitorio único del Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002 y reformado en el mismo órgano informativo el 12 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

"UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción del artículo 3, el cual entrará en vigor el 1 de septiembre de 2003."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de julio de 2003.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo, firma el Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA -7/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-7/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de solicitudes de concesión minera de explotación, presentadas por una superficie menor a la legalmente amparada por las concesiones de exploración de que derivan, y que adelante se señalan, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
199385	219147	LA PAZ, B.C.S.	4/1.3/2016	SANTA ROSALIA 2	MULEGE	B.C.S.
215291	219061	DURANGO, DGO.	2/1/2246	SALADILLO 3A	CUENCAME	DGO.
204094	219041	DURANGO, DGO.	2/1/2263	LUCERO II	MAPIMI	DGO.
182211	219375	DURANGO, DGO.	2/1.3/1107	LAS IGLESIAS	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
215286	219289	MORELIA, MICH.	6/1/565	GUAGUA II	AQUILA	MICH.
205422	219305	MORELIA, MICH.	6/1/567	EL JOVERO II	COALCOMAN DE VAZQUEZ P.	MICH.
215286	219290	MORELIA, MICH.	6/1/565	GUAGUA IV	LAZARO CARDENAS	MICH.
204412	219079	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.3/1421	PEDRO 2	CERRO DE SAN PEDRO	S.L.P.
203925	219186	CULIACAN, SIN.	2/1/2261	LA PODEROSA	ROSARIO	SIN.
203449	219168	EX-CUMPAS, SON.	4/1/2429	LA SONORENSE	HUEPAC	SON.
202294	219582	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2391	SANTA INES	LA COLORADA	SON.
198017	219379	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1922	SAN JOAQUIN	SUAQUI GRANDE	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de julio de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**-
Rúbrica.